



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

CENTENARIO DEL ESTADO DE NAYARIT 1917- 2017

Comisión de Gobierno

Proposición de Acuerdo que establece la comparecencia de los titulares de la Fiscalía General y la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Nayarit.

Honorable Asamblea Legislativa

Los integrantes de la Comisión que al rubro se indica en ejercicio de las atribuciones que nos confiere el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como lo establecido en los artículos 26, 64 y 147 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, nos permitimos poner a consideración de la Honorable Asamblea Legislativa, la **Proposición de Acuerdo que establece la comparecencia del titular de la Fiscalía General y la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Nayarit** respectivamente, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

La seguridad pública es una cualidad de los espacios públicos y privados, que se caracteriza por la inexistencia de amenazas que socaven o supriman los bienes y derechos de las personas y en la que existen condiciones propicias para la convivencia pacífica y el desarrollo individual y colectivo de la sociedad.

La **seguridad pública** es la responsabilidad primaria y esencial del Estado. Proteger y garantizar la libertad, la integridad física y el patrimonio.

La seguridad pública es definida como el conjunto de políticas y acciones coherentes y articuladas que tienden a garantizar la paz pública a través de la persecución de los delitos y de las faltas contra el orden público.

La seguridad pública es la función a cargo del estado que tiene como fines esenciales salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública.

Por otro lado, la **inseguridad pública** es una de las mayores preocupaciones de la ciudadanía y del nuevo gobierno. Ésta se ha caracterizado por el incremento de una delincuencia cada vez más violenta y organizada que crea un clima de incertidumbre y de desconfianza entre la población, y da lugar a un proceso de descomposición de las instituciones públicas y de la convivencia social.¹

Podemos señalar que la seguridad pública forma parte esencial del bienestar de una sociedad. Un estado de derecho genera las condiciones que permiten al individuo realizar sus actividades cotidianas con la confianza de que su vida, su patrimonio y otros bienes jurídicos tutelados están exentos de todo peligro, daño o riesgo. Por otro lado podría decirse que un Estado que no cumple con una de sus funciones esenciales, la de suministrar seguridad, los ciudadanos tendrán que centrar sus esfuerzos en la defensa de sus bienes y derechos.²

1

http://archivos.diputados.gob.mx/Centros_Estudio/Cesop/Comisiones/dtseguridad%20publica1.htm

² <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/419/12.pdf>

De tal manera, la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Estado y los Municipios en el ámbito de su competencia, que tiene como fin salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, la investigación de los delitos y la persecución de quienes los cometen, así como la reinserción social del individuo y el tratamiento de adolescentes a quienes se les atribuya la realización o participación de una conducta tipificada como delito, en términos de Ley atendiendo al sistema de competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas y grupos vulnerables.

La Fiscalía General del Estado y la Secretaría de Seguridad Pública Estatal

en el ámbito de sus respectivas competencias, atenderán las políticas de seguridad pública y coadyuvarán en el desarrollo de los programas institucionales que tengan por finalidad, preservar la tranquilidad y la paz social del estado, con la prevención y combate del delito, en concurrencia con la Federación y los municipios en la prestación del servicio de seguridad pública.

En tal tenor, habrá que decir que el Ministerio Público es el representante legítimo de los intereses sociales y es una institución autónoma, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se rige en el ejercicio de sus funciones por los principios de buena fe, certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, eficacia, honradez, profesionalismo y respeto a los derechos humanos.

Ejerce las funciones de Ministerio Público en el Estado el Fiscal General, quien será el jefe nato de aquél y los agentes que determine la ley.

Sus labores en términos generales, serán las de velar por el exacto cumplimiento de la Ley, procediendo en contra de los infractores de ella, cualquiera que sea su categoría; la de perseguir y ejercer ante los tribunales que corresponda, las acciones penales respectivas, y vigilar a los Agentes del Ministerio Público, para que cumplan fielmente su cometido

Por otro lado, a la **Secretaría de Seguridad Pública** competen, además de las atribuciones que le señalan la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, las siguientes:

- Atender todo lo relativo a la seguridad pública en el estado y coadyuvar en el desarrollo de los programas institucionales que tengan por finalidad, preservar la tranquilidad y la paz social del estado, con la prevención y combate del delito, en concurrencia con los municipios en la prestación del servicio de seguridad pública.
- Desarrollar las políticas de seguridad pública y proponer la política criminal en el ámbito estatal, que comprenda las normas, instrumentos y acciones para prevenir de manera eficaz la comisión de delitos.

- Salvaguardar la integridad y el patrimonio de las personas, prevenir la comisión de delitos del orden, así como preservar la libertad, el orden y la paz públicos.
- **Efectuar, en coordinación con la Fiscalía General del Estado, estudios sobre los actos delictivos no denunciados e incorporar esta variable en el diseño de las políticas en materia de prevención del delito.** ³

Como podemos observar, la seguridad pública se erige como un elemento cardinal en el desarrollo de cualquier sociedad, pues permite consolidar el progreso en diversas vertientes social, económico, político y cultural.

En tal sentido, para los integrantes de la actual Legislatura, resulta un compromiso ineludible velar por el fortalecimiento de la seguridad pública y de las instituciones directamente encargadas de brindarla.

Por tal circunstancia y teniendo en consideración que en la administración estatal que está a punto de concluir el próximo 18 de septiembre, nuestras instituciones encargadas de velar por la seguridad pública y la salvaguarda de nuestros derechos elementales se han visto severamente cuestionadas no solo por su poca eficacia sino lo más preocupante por ir en contra de sus encomiendas trasgrediendo el orden y la justicia, creemos de sobra justificado emitir un acuerdo para citar a comparecer de manera pronta a quienes ocupan la titularidad de la **Fiscalía General del Estado y la Secretaría de Seguridad Pública.**

³ Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, artículo 40 B.

Lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por el numeral 47 fracción XXXII, de la Carta Magna Local, la cual en su parte conducente a la letra señala:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

ARTÍCULO 47.- Son atribuciones de la Legislatura:

XXXII. Citar, por conducto del Gobernador del Estado, a los Titulares de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada a fin de abundar y aclarar los criterios, fundamentos, ejecución y consecuencias de los planes y programas que son a su cargo, así como de las Iniciativas de ley o decreto turnadas a la consideración del Poder Legislativo.

Lo anterior a efecto de estar en condiciones de conocer de primera mano, como están operando al día de hoy dichas instituciones, que medidas correctivas han tomado en relación con los hechos que han enturbiado de manera grave su credibilidad y desempeño, para en nuestra calidad de representantes de los legítimos intereses del pueblo actuar en consecuencia.

De esta manera, estimamos sumamente relevante que los titulares de la Fiscalía General del Estado y la Secretaría de Seguridad Pública, acudan a este recinto parlamentario, para que de manera clara y puntual informen al pueblo de Nayarit sobre el desempeño de sus vitales labores.

Queremos recalcar que no buscamos el agravio, que no nos mueve el ánimo de desacreditar a las instituciones, pero debemos ser sumamente contundentes, no podemos permanecer estáticos ante los hechos que han dañado severamente a nuestras entidades, principalmente a la Fiscalía General del Estado.

Somos una nueva Legislatura, de composición plural y abierta al diálogo, reconocemos que en nosotros recaen nuevas esperanzas, las ilusiones de un mejor Nayarit, más justo y comprometido con el bienestar de todos, circunstancia por la cual nos permitimos presentar el **Acuerdo que establece la comparecencia del titular de la Fiscalía General y la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Nayarit respectivamente**

Por lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 26, 80, 96 y 125 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, nos permitimos presentar a esta Honorable Asamblea, la Proposición de Acuerdo con solicitud de urgente y obvia resolución en los términos del documento que se adjunta:

Dado en la Oficina de la Presidencia de la Comisión de Gobierno, del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en Tepic, su capital, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

Comisión de Gobierno

Dip. Leopoldo Domínguez González

Presidente

Dip. J. Carlos Ríos Lara

Primer Vicepresidente

Dip. Ismael Duñalds Ventura

Vicepresidente

Dip. Marisol Sánchez Navarro

Vicepresidenta

Dip. Manuel Ramón Salcedo Osuna

Vicepresidente

Dip. Julieta Mejía Ibáñez

Vocal

Dip. Ignacio Alonso Langarica Ávalos

Vocal

Dip. Rodolfo Pedroza Ramírez

Secretario

Hoja de firmas correspondiente a la proposición de Acuerdo que establece la comparecencia de los titulares de la Fiscalía General y la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Nayarit.

Proposición de Acuerdo

Que establece la comparecencia del titular de la Fiscalía General y la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Nayarit respectivamente.

Único. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 47 fracción XXXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, con el propósito de enriquecer el diálogo entre los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como conocer de primera mano el funcionamiento y el estado que guardan las dependencias de la administración pública centralizada y descentralizada, así como de la Fiscalía General, se aprueba citar a comparecer a los titulares de la Fiscalía General del Estado y la Secretaría de Seguridad Pública, ante la Comisión de Gobierno, en la Sala de Comisiones General Estaban Baca Calderón de este recinto parlamentario, en los siguientes términos:

Dependencia	Funcionario	Fecha y hora
Fiscalía General del Estado	Licenciado <i>José Manuel Delgadillo cruz</i> <i>Director general de investigación ministerial,</i> encargado del despacho de la fiscalía general del estado.	Miércoles 30 de agosto de 2017 a las 17:00 horas
Secretaría de Seguridad Pública.	Gral. B.D.E.M. Jorge Alonso Campos Huerta	Miércoles 30 de agosto de 2017 a las 17:00 horas

Las comparecencias se sujetarán a las siguientes reglas:

- a) Previamente a la exposición, el Presidente de la Mesa Directiva solicitará la manifestación expresa de que la comparecencia la realiza bajo protesta de decir verdad, de conformidad a lo dispuesto por la Constitución Local;
- b) Los comparecientes harán de manera respectiva una explicación del ramo a su cargo que no excederá de 30 minutos, con apoyo de todos los medios que considere pertinentes a fin de que ésta sea completa y objetiva;
- c) Concluida la exposición se abrirá el debate en el que podrán participar todos los diputados, en una sola ocasión y con derecho de réplica;
- d) El orden de las participaciones de los diputados y del compareciente lo coordinará el Presidente de la Mesa Directiva;
- e) Los diputados se concretarán a formular preguntas contando con un tiempo máximo de cinco minutos;

f) Por cada participación, la respuesta del compareciente se ajustará a un tiempo máximo de diez minutos y concluida ésta, el diputado tendrá derecho de réplica de inmediato por un tiempo de hasta cinco minutos;

g) Para finalizar el debate el compareciente deberá tener una participación a efecto de formular sus conclusiones ajustándose a un tiempo máximo de quince minutos;

h) Si de las comparecencias de los servidores públicos existiera inconformidad por parte de la Asamblea, ésta podrá acordar lo conducente y lo comunicará al Gobernador para los efectos legales correspondientes.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación y deberá publicarse en la Gaceta Parlamentaria, órgano de información oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

Segundo.- La Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados deberá hacer del conocimiento del titular del Poder Ejecutivo los términos del presente acuerdo, a fin de que se notifique a los funcionarios correspondientes.